



## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

### Acta de la Sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Aldearrubia el día Veintisiete de Febrero de Dos Mil Nueve.

<b>ASISTENTES</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
	Alcalde-Presidente	D. FIDEL MONTEJO CASTILLA
	Concejal	D. VALENTIN SANCHEZ ESCRIBANO
	Concejal	D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> IRENE GARCIA DEL POZO
	Concejal	D. RAFAEL CALVO NOREÑA

SECRETARIA-INTERVENTORA: Ana Isabel Prieto Barbero

=====

En la Casa Consistorial de Aldearrubia, a VEINTISIETE DE FEBRERO DOS MIL NUEVE, se reunieron los Sres. Concejales señalados más arriba con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria convocada con tal carácter, bajo la Presidencia de D. Fidel Montejo Castilla, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente y por este Órgano.

Siendo las Trece Treinta Horas y en presencia de Cuatro Concejales del total de Siete que de derecho forman la Corporación Local, se da por iniciado el acto, en cuyo seno fueron adoptados los siguientes acuerdos en relación con el contenido del orden del día de la convocatoria.

#### **1.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.**

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes sobre si desean realizar alguna observación o alegación respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 29 de Enero de 2009, distribuida con la convocatoria. Ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Ninguno de los Concejales que asistieron a la sesión hace uso de la palabra por lo que queda aprobada por unanimidad dicha Acta, y será trascrita al Libro de Actas del Pleno del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

### **2.- Propuesta para adjudicación del contrato de Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Pavimentación de Calles".**

Visto el proyecto de obra municipal denominado "PAVIMENTACIÓN DE CALLES" elaborado por el Arquitecto Municipal para la ejecución de la obra clasificada de conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 c) de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de contratos del sector público, al consistir básicamente en **una capa de aglomerado asfáltico en caliente, con una capa de 5 cm, de varias calles del municipio que se encuentran en mal estado, en concreto la Calle San Pedro, Calle Peligro, Calle Cantarranas y Calle Arenal**, por lo que según manifiesta el técnico redactor no será preciso supervisar el proyecto por la naturaleza de la obra, así como por su presupuesto.

Atendido que el procedimiento a seguir en el expediente de contratación de los contratos menores es el previsto en el artículo 95 de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de contratos del sector público, que dispone:

"1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Atendido que el Pleno es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional segunda apartado 1 de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, visto que el presupuesto asciende a 32.725,08 €, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de obra municipal denominado "PAVIMENTACION DE CALLES" elaborado por el arquitecto municipal, en el bien entendido que si durante el período de información pública no se presentasen alegaciones quedará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Segundo: Someter el citado proyecto al trámite de información pública por un período mínimo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones.

Tercero: Aprobar el gasto de 32.725,08 € para atender al pago del mencionado contrato con cargo a la partida del vigente presupuesto de gastos.

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra PAVIMENTACION DE CALLES a la empresa "CONSTRUCCIONES HERMATINSA S.L." con C.I.F. B-3737052602, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Salamanca, Tomo 116 Gral. Libro 26 Sección 2ª del Libro de Sociedades Folio 219 hoja 757 inscripción 1ª de 17 de octubre de 1987, por el importe de 32.725,08 € IVA y demás gastos incluidos (28.211,28 € + 4.513,80 € IVA), puesto que es la mejor oferta de las consultadas por la Alcaldía.

Terminada la exposición y propuesta, al no solicitar ninguno/a de los/as Sres/as. Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F.R.J.C.L., por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

**Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.**

### **3.- Propuesta para adjudicación del contrato de Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local denominada "Ajardinamiento de la Calle Prado".**

---

Visto el proyecto de obra municipal denominado "AJARDINAMIENTO DE LA CALLE PRADO" elaborado por el Arquitecto Municipal para la ejecución de la obra clasificada de conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 c) de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de contratos del sector público, al consistir **básicamente en el ajardinamiento, colocación de tubería de riego con elementos dispositivos electromecánicos para autorización**, por lo que según manifiesta el técnico redactor no será preciso supervisar el proyecto por la naturaleza de la obra, así como por su presupuesto.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Atendido que el procedimiento a seguir en el expediente de contratación de los contratos menores es el previsto en el artículo 95 de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de contratos del sector público, que dispone:

"1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Atendido que el Pleno es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional segunda apartado 1 de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, visto que el presupuesto asciende a 16.180,14 €, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el proyecto de obra municipal denominado "AJARDINAMIENTO DE LA CALLE PRADO" elaborado por el arquitecto municipal, en el bien entendido que si durante el período de información pública no se presentasen alegaciones quedará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo.

Segundo: Someter el citado proyecto al trámite de información pública por un período mínimo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones.

Tercero: Aprobar el gasto de 16.180,14 € para atender al pago del mencionado contrato con cargo a la partida del vigente presupuesto de gastos.

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra AJARDINAMIENTO DE LA CALLE PRADO a la empresa "Julio Gutierrez Rosales" con N.I.F. 70.888.584-P y con domicilio en la Carretera de Encinas – Cantalapiedra Km. 9,700 de Villoria (Salamanca), por el importe de **16.180,14 €** IVA y demás gastos incluidos (13.948,40 € + 2.231,74 € IVA), puesto que es la mejor oferta de las consultadas por la Alcaldía.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Terminada la exposición y propuesta, al no solicitar ninguno/a de los/as Sres/as. Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F.R.J.C.L., por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

**Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.**

#### **4.- Propuesta para adjudicación del contrato de Obra incluida en el Fondo Estatal de Inversión Local denominada “Báscula Municipal”.**

Visto el proyecto de obra municipal denominado “BASCULA MUNICIPAL” elaborado por el Arquitecto Municipal para la ejecución de la obra clasificada de conservación y mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 c) de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de contratos del sector público, al consistir **en la instalación de Báscula de Pesaje de camiones en uno de los acceso al municipio, así como de la pavimentación de la zona de acceso a la misma**, por lo que según manifiesta el técnico redactor no será preciso supervisar el proyecto por la naturaleza de la obra, así como por su presupuesto.

Atendido que el procedimiento a seguir en el expediente de contratación de los contratos menores es el previsto en el artículo 95 de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de contratos del sector público, que dispone:

"1. En los contratos menores definidos en el artículo 122.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. 2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 109 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra".

Atendido que el Pleno es competente para la aprobación del expediente en virtud de la competencia atribuida en la disposición adicional segunda apartado 1 de la Ley [30/2007](#), de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, visto que el presupuesto asciende a 38.091,52 €, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Primero.- Aprobar el proyecto de obra municipal denominado “BASCULA MUNICIPAL” elaborado por el arquitecto municipal, en el bien entendido que si durante el período de información pública no se presentasen alegaciones quedará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo.

Segundo.- Someter el citado proyecto al trámite de información pública por un período mínimo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones.

Tercero.- Aprobar el gasto de 16.180,14 € para atender al pago del mencionado contrato con cargo a la partida del vigente presupuesto de gastos.

Cuarto.- Adjudicar el contrato menor de la obra de BASCULA MUNICIPAL a la empresa “BASCULAS A. SANZ S.A.” con C.I.F. A – 47455126 y con domicilio en la Carretera Villaverde Km. 0,500 del Municipio de Pedradas de San Esteban (Valladolid), por el importe de **38.091,52 € IVA** y demás gastos incluidos (32.837,52 € + 5.254,00 € IVA), puesto que es la mejor oferta de las consultadas por la Alcaldía.

Terminada la exposición y propuesta, al no solicitar ninguno/a de los/as Sres/as. Concejales el uso de la palabra, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 93 del R.O.F.R.J.C.L., por el Sr. Alcalde se somete a votación la propuesta, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

**Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se aprueba la propuesta del Sr. Alcalde en todos sus términos.**

**5.- Propuesta de acuerdo para la imposición de Tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la tramitación de expediente administrativo, tal y como ya se había comentado en algún pleno anterior, para la imposición de Tasa Municipal que grava la utilización privativa de las Instalaciones Deportivas Municipales, en concreto la Pista de Padell, de reciente construcción.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

**SALAMANCA**

Piz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Este expediente contiene **una memoria** de Alcaldía y se motiva en el hecho de que, para atender debidamente las obligaciones impuestas a esta Corporación Local por la normativa vigente, se hace precisa la imposición de Tasa por uso de las instalaciones deportivas municipales.

Se trata de una utilización privativa por parte del solicitante de una instalación pública, bien afectado al Servicio y Uso Público.

Se hace uso de las facultades que se le concede en base al Artículo 106 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el Artículo 20 en consonancia con los Artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose desde la Alcaldía oportuno y necesario para poder prestar los servicios que son competencia de esta Corporación Local en condiciones óptimas a los vecinos de la localidad.

El Sr. Alcalde informa asimismo que consta en el expediente toda la documentación y los informes preceptivos exigidos por la legislación vigente, haciendo constar que para la elaboración de la Ordenanza Fiscal Municipal objeto de expediente se han tenido en cuenta otras exacciones existentes en este Ayuntamiento, los rendimientos, costes previstos, etc.

Después de esta exposición efectuada por el Sr. Alcalde y, teniendo en cuenta la competencia atribuida al Ayuntamiento y en concreto al Pleno de la Corporación Local por el Artículo 22.2e) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se efectúa la siguiente propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Imponer la “Tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales”.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la “Tasa por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales”, la cuál tendrá el número DIECINUEVE de la enumeración efectuada entre las que regulan los tributos locales vigentes en la localidad.

**Tercero.-** Este acuerdo provisional, junto con el expediente, deberá exponerse al público durante el plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen pertinente. Una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia se colocará el correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Aldearrubia

### SALAMANCA

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

**Cuarto.-** De las reclamaciones que se presenten durante el plazo de exposición, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su resolución.

**Quinto.-** Si durante el plazo de exposición no se presentasen reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Sexto.-** Producido el acuerdo definitivo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el correspondiente anuncio del acuerdo, junto con el contenido completo de las modificaciones aprobadas de ambas Ordenanzas Fiscales, haciendo constar que contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer los siguientes recursos según se desprende de lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, al tratarse de una disposición de carácter general:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma que proceda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (acuerdo definitivo).

El Sr. Alcalde abre el debate del asunto, manifestando los Concejales sus puntos de vista respecto a la propuesta presentada, tras lo cuál se somete a votación la misma, siendo la forma de emitir el voto ORDINARIA.

**Por unanimidad de los cuatro concejales presentes en el acto, del total de siete que de derecho forman la Corporación Local, se acepta la propuesta efectuada por el Sr. Alcalde en todos sus términos, respetándose así el quórum previsto en el Artículo 47.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local para la adopción del presente acuerdo.**





## **Ayuntamiento de Aldearrubia**

**SALAMANCA**

Plz . de la Villa nº 5.37340.ALDEARRUBIA. - Tef-Fax: 923.36.31.10

Y, no habiendo más asuntos en el orden del día de la sesión, por parte del Sr. Alcalde se da por concluida, siendo las Catorce Horas Quince Minutos, de la que yo, como Secretaria, doy fe a través de la transcripción del presente acta la cuál, una vez aprobada por los Sres. Concejales, transcribo al Libro de Actas del Pleno, autorizándola con mi firma y la del Sr. Alcalde. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 110 del R.O.F.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

SECRETARIA

Fdo. Fidel Montejo Castilla

Fdo. Ana I. Prieto Barbero